



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1997/107  
24 de diciembre de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
53º período de sesiones  
Tema 4 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS  
TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA

Carta de fecha 6 de diciembre de 1996 dirigida al Subsecretario  
General de Derechos Humanos por el Observador Permanente de  
Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Mucho le agradecería que tuviera la amabilidad de presentar como documento oficial la presente carta a la Comisión de Derechos Humanos en su próximo 53º período de sesiones, y facilitar una copia de ella al Sr. Halenen, Relator Especial.

(Firmado):

Nabil RAMLAWI  
Embajador  
Observador Permanente de Palestina  
ante las Naciones Unidas

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ISRAEL LEGITIMA LA TORTURA CONTRA PALESTINOS

Por segunda vez en menos de 48 horas el Tribunal Supremo de Israel, el órgano judicial más elevado del país, ha pronunciado una decisión que legitima oficialmente el uso de la violencia física durante el interrogatorio de detenidos palestinos.

El 14 y el 17 de noviembre de 1996, el Tribunal pronunció decisiones que permitían al personal del Servicio General de Seguridad (SGS) utilizar la "presión física" durante los interrogatorios de Muhammad Hamdan, de Beit Sira (cerca de Ramallah), y Khadir Mubarak, de Halhoul (cerca de Hebrón).

Muhammad Hamdan fue detenido el 7 de octubre de 1996 y sometido a tortura, con inclusión de violentos golpes, por el personal del SGS. El 12 de noviembre el abogado de Hamdan se personó ante el Tribunal Supremo de Israel y consiguió un mandamiento por el que se prohibía al personal del SGS que continuara la aplicación de presión física contra Hamdan. Sin embargo, después de un recurso del SGS, el Tribunal Supremo anuló su mandamiento alegando que una "presión física acentuada", con inclusión de golpes violentos, con peligro de causar la muerte o lesiones cerebrales, podía legalmente emplearse contra Hamdan durante su interrogatorio.

Khadir Mubarak, detenido el 21 de octubre de 1996 e internado en la sección de interrogatorios de la prisión de Ashkelon, también apeló ante el Tribunal Supremo de Israel para impedir que se le torturase durante su interrogatorio. El 17 de noviembre el Tribunal desestimó la apelación y reafirmó la posibilidad de utilizar violencia física contra los detenidos.

El Tribunal Supremo justificó el uso de la violencia y la tortura, con inclusión de golpes violentos, por haber sido Hamdan y Mubarak detenidos bajo la sospecha de poseer información sobre posibles ataques suicidas con bombas. Ni Hamdan ni Mubarak fueron detenidos por su participación en un ataque con bombas o cualquier otra actividad de esa clase.

Se considera que esas recientes decisiones del Tribunal Supremo son peligrosas y constituyen una amenaza real contra las vidas de los detenidos palestinos que se encuentran en las prisiones israelíes. Con las mencionadas decisiones, los interrogadores del SGS cuentan con el respaldo legal necesario para aplicar modalidades de tortura que incluyen los golpes violentos.

Las decisiones del Tribunal van más allá de las recomendaciones de la Comisión Landau, que admitía una "presión física y psicológica moderada", pues concede una libertad más amplia a los interrogadores israelíes en su utilización de la tortura. La Comisión Landau, presidida por Moshe Landau, entonces Presidente del Tribunal Supremo de Israel, se constituyó para investigar las prácticas del SGS debido a informes sobre una extendida aplicación de la tortura en los centros de detención de Israel. En el informe de la Comisión, publicado en 1987, se llegaba a la conclusión de que era permisible la utilización de presión física y psicológica contra los detenidos palestinos para conseguir sus confesiones, y también propugnaba

técnicas y métodos específicos de tortura que nunca se dieron a conocer al público. En la época de su publicación, el informe fue objeto de amplias críticas por la comunidad internacional, especialmente por los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones que se ocupan de los derechos humanos, a causa de legalizar y legitimar la tortura. Cabe destacar que Israel es el único Estado del mundo que ha pronunciado o adoptado una decisión de esa clase.

Las decisiones justifican además el uso de la fuerza, al que otorgan valor legal y legitimidad, a pesar del hecho de que la utilización de la tortura está prohibida en todos los casos según las normas internacionales en materia de derechos humanos.

En el párrafo 2 del artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura, que se adoptó en 1984 y de la que el Gobierno de Israel es Parte, se estipula que "en ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura".

Además, las decisiones del Tribunal de Israel constituye un grave quebrantamiento del Cuarto Convenio de Ginebra, en cuyos artículos 146 y 147 se estipula que las partes contratantes "se comprometen a tomar todas las oportunas medidas legislativas para determinar las adecuadas sanciones penales que se han de aplicar a las personas que hayan cometido, o dado orden de cometer, una cualquiera de las infracciones graves contra el presente Convenio", entre las que figuran "el homicidio intencional, la tortura o los tratos inhumanos".

Las autoridades de ocupación israelíes siguen teniendo detenidos a más de 4.000 palestinos en sus prisiones sin juzgarlos, y recurren de manera sistemática a la detención arbitraria de palestinos que han sido todos los casos objeto de torturas, que el Tribunal Supremo de Israel ha legitimado en virtud de las decisiones antes mencionadas.

-----